



Anexo

Reglamento del Programa de becas para la iniciación
de estudiantes de grado en la investigación científica

(Texto ordenado Ord. HCD 4/15 y OHCD-2022-2-E-UNC-DEC#FO)

ARTÍCULO 1º: Objetivo del programa

El Programa tiene por finalidad promover la incorporación de la investigación en el esquema formativo de los/as futuros/as profesionales de la Odontología; estimular tempranamente el surgimiento de vocaciones científicas y promover el pensamiento adecuado para resolver problemas relacionados con la salud.

ARTÍCULO 2º: Convocatorias

Las convocatorias se realizarán entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, y las becas se asignarán a partir del 01 de marzo del año siguiente.

Las convocatorias y el otorgamiento de las becas se realizarán por Resolución Decanal, debiendo darse cuenta al HCD.

ARTÍCULO 3º: Becas

Se otorgarán becas, de dos años de duración, para estudiantes que desarrollen proyectos comprendidos en alguna de las siguientes áreas:

1. Ciencias básicas
2. Área preclínica y clínica
3. Área preventiva social y epidemiología
4. Educación

La cantidad de becas estará sujeta a la disponibilidad de recursos, y se priorizará que, en caso de haber postulantes, las mismas se otorguen a diferentes áreas.

ARTÍCULO 4º: Carga horaria

La carga horaria de las becas será de 10 horas semanales, y el estipendio será como mínimo el equivalente a la Ficha Básica de una ayudantía de segunda



(dedicación simple), y se ajustará de acuerdo a las paritarias de los/as docentes universitarios.

ARTÍCULO 5º: Requisitos para la presentación al programa

5.1. Estudiantes

5.1.1. Ser Alumno Regular de la carrera de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

5.1.2. Haber aprobado, al momento de la convocatoria, el 40% de las materias del plan de estudios de la carrera de Odontología.

5.1.3. Tener un promedio de siete (7) o más puntos (incluyendo aplazos).

5.1.4. Contar con la tutoría de un docente director/ra que reúna los requisitos explicitados en los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3

5.1.5. Presentar un proyecto de investigación en el cual se explicita el área de pertenencia a que se refiere el artículo 3º del presente, avalado por el/la docente director/a

5.1.6. Desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba o donde el proyecto lo especifique.

5.2. Docente director/a

5.2.1. Ser docente -Prof. Titular, Asociado, Adjunto o Asistente- de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

5.2.2. Ser docente investigador/a (categoría I, II o III del programa de incentivos o investigador/a de CONICET con categoría de adjunto como mínimo, o tener antecedentes equivalentes).

5.2.3. Tener antecedentes en el tema a investigar.

5.2.4. Formar parte de un proyecto subsidiado por SECyT, o por otra entidad reconocida, vigente al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Obligaciones de los estudiantes y del/la director/a

6.1. Estudiantes

6.1.1. Cumplimentar diez (10) horas semanales de actividades de investigación.



6.1.2. Agregarse como Ayudante Alumno, preferentemente, a la cátedra a la se encuentra vinculada el proyecto de investigación (de la que forma parte el/la docente director/a del mismo).

6.1.3. No podrá ausentarse de su lugar de trabajo por un período superior a un mes, sin previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Odontología.

6.1.4. Presentar al Consejo de Ciencia y Tecnología un informe anual que dé cuenta del trabajo realizado en el marco de la beca. El mismo deberá presentarse entre los meses de marzo y abril, y contar con el visto bueno del/la Director/a.

6.1.5. Presentar en eventos científicos, una vez como mínimo, durante el lapso de la beca o dentro de los 180 días posteriores a su finalización, los resultados parciales o finales respectivamente. En todas las presentaciones deberá hacer mención a la beca otorgada por la Facultad de Odontología.

6.2. Del/la director/a

6.2.1. Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus disposiciones.

6.2.2. Orientar al becario en su plan de trabajo, efectuar un seguimiento del mismo y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación.

6.2.3. Garantizar que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al becario la infraestructura, el equipamiento y los insumos necesarios para desarrollar su tarea.

6.2.4. Elevar un informe sobre el desempeño del/la becario/a y firmar con el becario el informe final del trabajo.

6.2.5. No podrá ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a 30 días continuados o 120 días discontinuos sin que se haya designado un/a director/a sustituto/a.

ARTÍCULO 7º: Documentación

El estudiante aspirante a la beca deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud completa
2. Proyecto de investigación a desarrollar
3. Currículum vitae del/la estudiante y del/la director/a



4. Certificado analítico de estudios
5. Aceptación del lugar de trabajo
6. Aprobación de los aspectos éticos del proyecto de acuerdo a la ley vigente.

ARTÍCULO 8º: Proyecto de investigación

Los proyectos de investigación deberán reunir las siguientes características:
Extensión máxima: cinco (5) páginas, con bibliografía incluida.

Fuente de escritura: Times New Roman 11.

Partes constitutivas:

- Antecedentes del tema, incluidos los del grupo de trabajo
- Hipótesis general
- Objetivos generales y específicos
- Metodología, en función de los objetivos planteados
- Lugar de trabajo

Los proyectos que, en su metodología, incluyan a seres humanos o muestras biológicas, deberán contar con la previa aprobación de sus aspectos éticos de acuerdo a la ley vigente. En el caso de trabajos experimentales desarrollados en animales de laboratorio, se requerirá la aprobación por parte de un Comité Institucional para el cuidado y uso de los mismos.

Se debe tener en cuenta la factibilidad de realización del proyecto en el tiempo determinado por esta convocatoria.

ARTÍCULO 9º: Evaluación de los proyectos

Las solicitudes serán analizadas por el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología (CoCyT-FO), el cual podrá requerir la colaboración de otros evaluadores expertos en la temática del proyecto. Se considerarán los antecedentes del/la aspirante y del/la director/a, las características del proyecto y su factibilidad de realización en función de los objetivos, de la metodología y el tiempo de ejecución.

Los proyectos se calificarán cuantitativamente y se establecerá un orden de mérito.



ARTÍCULO 10º: Informe académico final

Al año de otorgada la beca el/la director/a debe presentar un informe sobre el desempeño del/la becario/a. A su vez, el/la becario/a deberá presentar un informe final por escrito, hasta treinta (30) días después de haber concluido el plazo de finalización de la beca, firmado por el/la director/a, y que incluirá las actividades desarrolladas, los logros alcanzados y las comunicaciones efectuadas en reuniones científicas que acrediten la labor realizada.

ARTÍCULO 11º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría de Ciencia y Tecnología o, si correspondiere, por el Consejo Directivo.